

**REPUBLICA DE
COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.c
o**

SUSTANCIATORIO N°
636

Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós

(2022) Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00599
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BONEX DARIO GURRUTE
ORDOÑEZ

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente del presente asunto, se percata el Despacho, que en el auto sustanciatorio No. 610 del 16 de agosto de 2.022, se incurrió en un error puramente aritmético, al indicar erróneamente el número de cédula del demandado.

Ello denota una equivocación por cambio nominal de palabras, remediable a voces del inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, por estar contenida en la parte resolutive del auto en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto sustanciatorio No. 610 del 16 de agosto de 2.022, el cual quedará del siguiente tenor:

“SEGUNDO: LIBRESE despacho comisorio a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, con las facultades contenidas en los artículo 39 y 40 del C.G.P., para que se sirva llevar a cabo la diligencia secuestro del vehículo automotor identificado con placa: JRQ-542, CLASE: CAMIONETA, MARCA: MAZDA, LINEA: CX-30, MODELO 2.022, COLOR: BLANCO NIEVE PERLADO, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS: 3MVD2W7ANL107534, MOTOR: PE40702074 de propiedad del demandado BONEX DARIO GURRUTE ORDOÑEZ

quien se identifica con C.C. N° 10.305.578, el cual fue inmovilizado por la Policía Metropolitana de Popayán, y se encuentra en el Parquedero NISSI ubicado en la vereda morinda Lote 8 del municipio de Popayán. Igualmente para que posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.”

SEGUNDO. ADVERTIR que en lo restante, el auto sustanciatorio No. 610 del 16 de agosto de 2.022 se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f8e44d18a67305c3790c00bf9a80754c5e0c245cb7e8520fb0b8079abac73a**

Documento generado en 22/08/2022 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>